



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

SSS

CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN N° 123, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).

SANTIAGO, 04. SET 17*010855

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud de Iquique, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, por encontrarse ajustada a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control advierte que, en el convenio transcrito en la resolución sometida a este control, la cláusula SEXTO no sigue un orden correlativo como sí lo hace el convenio originalmente suscrito. Por tanto, ajústese la transcripción al original en el siguiente sentido, donde dice "SEXTO", debe decir "SÉPTIMO", donde dice "SÉPTIMO" debe decir "OCTAVO", y, así sucesivamente.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

05 SEP 2017

E 6901

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
PRESENTE

29 AGO 2017

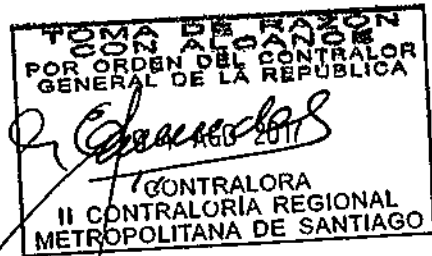


Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Iquique**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN N° 123

SANTIAGO, 22 DE AGOSTO DE 2017

UNIDAD JURIDICA II CRM	
SSS.	JEFE I. [Firma]
29 AGO 2017	



*010855



- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- Jefe División Programática
 - 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
 - 4.- Área Tratamiento SENDA
 - 5.- Dirección Regional SENDA, Región de Tarapacá
 - 6.- División Jurídica SENDA
 - 7.- Servicio de Salud Iquique (Dirección: Anibal Pinto N° 815, comuna de Iquique)
 - 8.- Unidad de Gestión Documental
- S- 6493/17

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la **Resolución N° 359, de fecha 17 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional; en la **Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio Nacional, que reajusta y refrenda precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol y para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084, con consumo problemático de drogas y alcohol, para 2016-2017, considerando el reajuste que experimentó el índice de precios al consumidor (IPC) que los últimos doce meses, y los recursos asignados por la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público, año 2017; en el Oficio Ord. N° 385/17, de 29 de junio de 2017, de la Dirección Regional de SENDA, Región de Tarapacá; Oficio Ord. N° 1479, de 7 de julio de 2017, del Servicio de Salud Iquique; en el Oficio Ord. C21 N° 2692, de 21 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1° de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Posteriormente, dicho convenio fue modificado, entre otros aspectos, en la extensión de su vigencia al 31 de marzo de 2017, lo que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **9 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Iquique** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la **Resolución N° 359, de fecha 17 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, ya citado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar el número de meses de planes originalmente contratados con el **Servicio de Salud Iquique**, hasta el 31 de diciembre de 2017. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 385, de 29 de junio de 2017, de la Dirección Regional de SENDA, Región de Tarapacá, y en Oficio ORD C21 N° 2692, de 21 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Iquique**, con fecha 1° de agosto de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

8.- Que, cabe señalar que los precios de las unidades de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol fueron reajustados y refrendados, para el año 2017, mediante Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional.

9.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrada con fecha **1° de agosto de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Iquique**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor **gasto** que irrogará para este Servicio la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba corresponde a la cantidad de **\$ 27.234.244.-**, el que se se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2017 en la **Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio, esto es, **\$306.485.136.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$333.719.380.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el Servicio de Salud Iquique, RUT N° 61.606.100-3, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora (TP), María Vera Zamora, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815, comuna de Iquique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1 de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". Posteriormente, dicho convenio fue modificado con fecha 16 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y MINSAL suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Iquique** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 359, de fecha 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de agosto de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 23.329.920
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 91.066.080
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 102.731.040
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEQUEL	84	72	0	48	0	\$ 46.676.808
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	120	0	0	0	\$ 33.754.440
2017	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 23.329.920
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 91.066.080
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 102.731.040
	Tarapacá	Iquique	COSAM	84	72	0	48	0	\$ 46.676.808

			SEGUEL						
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	120	0	0	0	\$ 33.754.440
TOTAL 2016				684	432	0	288	0	\$ 297.558.288
TOTAL 2017				684	432	0	288	0	\$ 297.558.288
TOTAL CONVENIO				1368	864	0	576	0	\$ 595.116.576

QUINTO: Por otra parte, cabe señalar que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a la indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

SEXTO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Iquique**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes	Precio total año 2017
a) PAB Población General (PG-PAB)	684	\$100.124	\$68.484.816
b) PAI Población General (PG PAI)	526	\$ 289.726	\$ 152.395.876
d) PAI Población Mujeres (M-PAI)	288	\$ 391.801	\$ 112.838.688

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$ 297.558.288
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$ 333.719.380
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$ 631.277.668

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, y posteriormente reajustado mediante la Resolución Exenta N° 1015 ya citada; en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Iquique se comprometió a realizar** para el año 2017, correspondía a la suma de **\$306.485.136.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento en el precio para el año 2017, de \$27.234.244.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$333.719.380.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$631.277.668.-**

SEXTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Período	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 23.329.920
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 91.066.080
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 102.731.040
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEGUEL	84	72	0	48	0	\$ 46.676.808
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	120	0	0	0	\$ 33.754.440
2017	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 24.029.760
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 93.798.120
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 105.813.000
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEGUEL	84	72	0	48	0	\$ 48.077.136
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	214	0	0	0	\$ 62.001.364
TOTAL 2016				684	432	0	288	0	\$ 297.558.288
TOTAL 2017				684	528	0	288	0	\$ 333.719.380
TOTAL CONVENIO				1368	960	0	576	0	\$ 631.277.668

SÉPTIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

OCTAVO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la **Directora (TP), María Vera Zamora**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Iquique**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 5 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **María Vera Zamora**. Directora (T y P). Servicio de Salud Iquique. **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

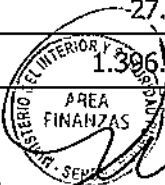
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

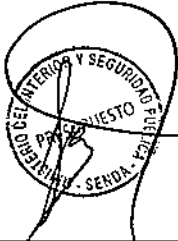
CERTIFICADO N° 743
FECHA 22-08-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	123
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Iquique, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.514.039.881
Presente Documento Resolución Exenta	27.234.244
Saldo Disponible	1.396.579.707


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS





MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 1 de agosto de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el Servicio de Salud Iquique, RUT N° 61.606.100-3, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora (TyP), María Vera Zamora, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815, comuna de Iquique, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1 de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". Posteriormente, dicho convenio fue modificado con fecha 16 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y MINSAL suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Iquique para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 359, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las



evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de agosto de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 23.329.920
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 91.066.080
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 102.731.040
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEQUEL	84	72	0	48	0	\$ 46.676.808
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	120	0	0	0	\$ 33.754.440
2017	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 23.329.920
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 91.066.080
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 102.731.040
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEQUEL	84	72	0	48	0	\$ 46.676.808
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	120	0	0	0	\$ 33.754.440
TOTAL 2016				684	432	0	288	0	\$ 297.558.288
TOTAL 2017				684	432	0	288	0	\$ 297.558.288
TOTAL CONVENIO				1368	864	0	576	0	\$ 595.116.576

QUINTO: Por otra parte, cabe señalar que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a la indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

SEXTO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Iquique**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año	Precio planes	Precio total año 2017
---------------------------------------	------------------------------------	---------------	-----------------------



	2017		
a) PAB Población General (PG-PAB)	684	\$100.124	\$68.484.816
b) PAI Población General (PG PAI)	526	\$ 289.726	\$ 152.395.876
d) PAI Población Mujeres (M-PAI)	288	\$ 391.801	\$ 112.838.688

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$ 297.558.288
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$ 333.719.380
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$ 631.277.668

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, y posteriormente reajustado mediante la Resolución Exenta N° 1015 ya citada; en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Iquique** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$306.485.136.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, un **aumento** en el precio para el año 2017, de **\$27.234.244.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$333.719.380.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$631.277.668.-**

SETIMO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 23.329.920
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 91.066.080
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 102.731.040
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEGUEL	84	72	0	48	0	\$ 46.676.808
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	120	0	0	0	\$ 33.754.440
2017	Tarapacá	Iquique	Consultorio Pica	240	0	0	0	0	\$ 24.029.760
	Tarapacá	Iquique	COSAM Enrique Paris	120	120	0	120	0	\$ 93.798.120
	Tarapacá	Iquique	COSAM Salvador Allende	240	120	0	120	0	\$ 105.813.000
	Tarapacá	Iquique	COSAM SEGUEL	84	72	0	48	0	\$ 48.077.136
	Tarapacá	Iquique	Hospital de Día Iquique	0	214	0	0	0	\$ 62.001.364
TOTAL 2016				684	432	0	288	0	\$ 297.558.288
TOTAL 2017				684	528	0	288	0	\$ 333.719.380
TOTAL CONVENIO				1368	960	0	576	0	\$ 631.277.668



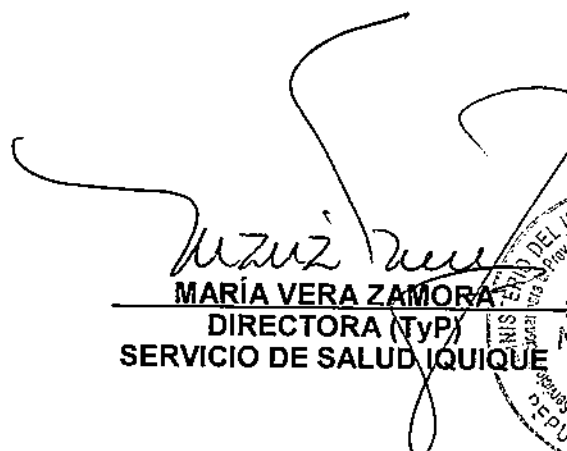
OCTAVO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

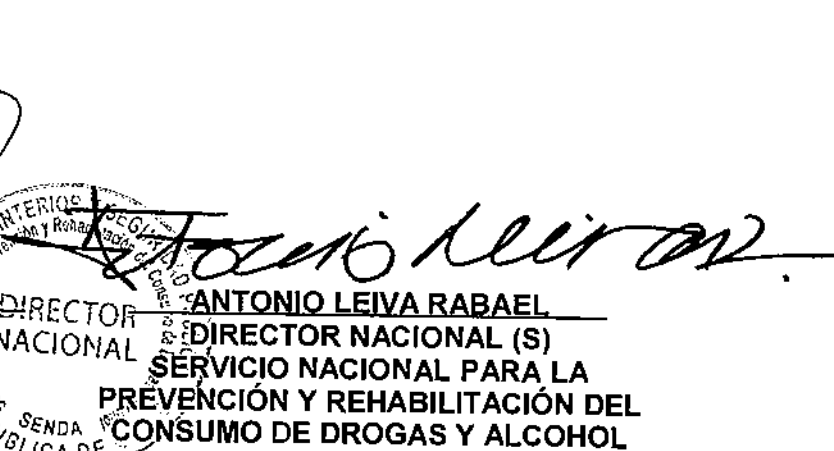
NOVENO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la **Directora (TyP), María Vera Zamora**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Iquique**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 5 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


MARÍA VERA ZAMORA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

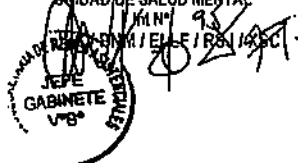

ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL







SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS
UNIDAD DE SALUD MENTAL



ORD. C21 N° **2692**

ANT.: ORD. 1479 del 07 de julio de 2017, de SSI y ORD. 385/17 de SENDA Tarapacá.

MAT.: Aprobación nueva asignación para Hospital de Día de Servicio de Salud Iquique, en el marco de su Convenio con Senda.

SANTIAGO, 21 JUL 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

A: DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA- y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" (Res. Ex. N°661 de 09 de junio de 2017 de SENDA) y el Convenio de Prestación de Servicios firmado entre SENDA y Servicio de Salud Iquique para 2016 y 2017 (Res. N°359 de 17 de diciembre de 2015), que establece la ejecución de meses de planes de tratamiento en diversos dispositivos de la red de salud dependiente de SS Iquique, manifiesto a Ud. mi aprobación a la siguiente modificación:

- Nueva asignación de planes de tratamiento para 2017, a ser ejecutados en modalidad vespertina al interior del Hospital de Día Adulto, dependiente del Hospital Ernesto Torres Galdames, del Servicio de Salud Iquique;
- Tal asignación comprende 94 planes de tratamiento ambulatorio, para ser ejecutados entre 01 de agosto y 31 de diciembre de 2017;
- Se espera que para el año 2018 el nuevo convenio entre SENDA y Servicio de Salud Iquique permita la continuidad de 264 planes ambulatorios intensivos anuales (22 mensuales), lo que por supuesto queda sujeto a previa evaluación de implementación y ejecución de este año 2017.

Cabe mencionar que esta propuesta ha sido analizada y aprobada por Mesa Regional de Tarapacá y por Mesa Nacional de Gestión del Convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

26 JUL 2017

E 5729

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Dpto. Gestión de Procesos Clínicos Integrados
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- Oficina de Partes



Servicio De Salud Iquique
Subdirección Médica
Depto. de Salud Mental

ORD.: 1479

ANT.: Ord. N° 385/17

MAT.: Propuesta Implementación.
Pai Vespertino

Iquique, 07 JUL 2017

A: SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES MINSAL

DE: DIRECTORA (T Y P) SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

Junto con saludar y en relación a Ordinario N° 385/17 de SENDA Tarapacá en que se nos invita a ejecutar nuevos planes de tratamiento para el presente año, enviamos a Usted propuesta de Implementación de 94 Planes de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para población general, en Modalidad Vespertina al interior del Hospital de Día Adulto, dependiente del Hospital Ernesto Torres Galdames, del Servicio de Salud de Iquique; en el periodo comprendido entre el 01 de agosto y 31 de diciembre, el cual ejecutará de la siguiente manera:

MESES	Nº DE PLANES	Valor actualizado 2017
AGOSTO	10 PLANES	\$ 2.897.260.-
SEPTIEMBRE	20 PLANES	\$ 5.794.520.-
OCTUBRE	20 PLANES	\$ 5.794.520.-
NOVIEMBRE	22 PLANES	\$ 6.373.972
DICIEMBRE	22 PLANES	\$ 6.373.972
TOTAL	94 PLANES	\$ 27.234.244.-

Al respecto, requerimos su gestión para generar solicitud formal de asignación de dichos Planes de Tratamiento al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas (SENDA), de manera que se realicen las respectivas modificaciones al Convenio que actualmente existe entre el SENDA y el Servicio de Salud Iquique.

Agradeciendo su disposición, se despide atentamente.



Maria Vera Zamora
DRA. MARIA VERA ZAMORA
DIRECTORA (T Y P)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

Nro. Int. 24
Dra. MVZ/PP/CC/ICs
DISTRIBUCIÓN:
SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES MINSAL
C.C.
- SDGA (sdga.ssi@redsalud.gov.cl)
- DSM (dism.ssi@redsalud.gov.cl)
- DSM MINSAL (esentander@minsal.cl)
Oficina de Partes SSI

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
direccion.ssi@redsalud.gov.cl - www.saludiquique.cl
Anibal Pinto 815. Iquique
Red Minsal 579495 Fono: 057- 2409495

SENDA

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

OF. ORD. N° 385/17

ANT.: OF. No Hay

MAT.: LO QUE SEÑALA

LIQUIQUE 29 JUN 2017

DE : SOLANGE BENEDETTI REIMAN
DIRECTORA REGIONAL SENDA TARAPACÁ

A : MARÍA PAULA VERA ZAMORA
DIRECTORA (T y P) SERVICIO DE SALUD LIQUIQUE

Junto con saludar, en el marco de trabajo intersectorial y, particularmente, respecto al Convenio SENDA - MINSAL, para la ejecución de planes de tratamiento para personas con consumo problemáticos de drogas y alcohol, señalamos y solicitamos lo que sigue:

Como es de su conocimiento, fueron asignados a la región, 138 planes de tratamiento, en modalidad ambulatoria intensiva, población general, para ser ejecutados desde el segundo semestre del año en curso, en modalidad vespertina.

En base a lo trabajado en la Mesa Técnica de Convenios, instancia de gestión y seguimiento de la ejecución de los convenios regionales, se resuelve invitar al Servicio de Salud Iquique, para ser ejecutor de estos planes de tratamiento. Lo anterior, considerando resultados alcanzados por uno de los programas de su dependencia, específicamente, el Hospital de Día. Este dispositivo, mantiene a la fecha resultados positivos y favorables, en el contexto del proceso de evaluación de los programas en convenio (evaluación anual, realizada entre Senda - Seremi de Salud), por tanto, aparece como la mejor opción, para la implementación de estos planes.

Considerando lo señalado, es que formalizamos invitación por este medio y solicitamos pueda -también- formalizar su respuesta, detallando propuesta de ejecución de planes, esto es: señalar fecha de inicio de funcionamiento de la oferta y número de planes que serían ejecutados.

Con los antecedentes mencionados, podremos realizar solicitud de modificación de convenio y retomar las gestiones con el nivel nacional.

Atentamente,



SAR
SERVICIO DE SALUD LIQUIQUE
Avenida Arce 910
Iquique, Chile
Tel: 57 2429355
senda.gob.cl

Gobierno de Chile



2291

841

San respuesta

4/2/17



Tipo Norma :Decreto 1680 EXENTO
Fecha Publicación :29-07-2017
Fecha Promulgación :26-07-2017
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 29-07-2017
Inicio Vigencia :29-07-2017
Id Norma :1105817
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.



Tipo Norma :Decreto 22
Fecha Publicación :20-01-2017
Fecha Promulgación :05-09-2016
Organismo :MINISTERIO DE SALUD
Título :DESIGNA EN CALIDAD DE PROVISIONAL Y TRANSITORIO A D. MARÍA PAULA VERA ZAMORA COMO DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, CONFORME AL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882
Tipo Versión :Única De : 20-01-2017
Inicio Vigencia :20-01-2017
Id Norma :1099341
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1099341&f=2017-01-20&p=>

DESIGNA EN CALIDAD DE PROVISIONAL Y TRANSITORIO A D. MARÍA PAULA VERA ZAMORA COMO DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, CONFORME AL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LA LEY N° 19.882

Núm. 22.- Santiago, 5 de septiembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto N°20, del 25 de agosto de 2016, del Ministerio de Salud, que acepta la renuncia no voluntaria de D. Mirian Georgina Escobar Alaniz al cargo de Directora del Servicio de Salud Iquique, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que mediante decreto N°20, citado en visto, se aceptó la renuncia no voluntaria presentada por D. Mirian Georgina Escobar Alaniz al cargo de Directora del Servicio de Salud Iquique, a partir del 1 de septiembre de 2016.
- 2) Que, atendido lo antes expuesto, se encuentra vacante el cargo aludido en el considerando precedente, a partir de la fecha antes indicada.
- 3) Que se encuentra aprobado el perfil del cargo de Director del Servicio de Salud Iquique por el Consejo de Alta Dirección Pública.
- 4) Que D. María Paula Vera Zamora cumple los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882.

Decreto:

1°. Designase en calidad de transitorio y provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, a contar del 1 de septiembre de 2016, a D. María Paula Vera Zamora, RUN 10.696.299-5, en el cargo de Directora del Servicio de Salud Iquique, grado 2° EUS, de la Planta Directiva de dicho Servicio, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2°. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, el presente nombramiento no podrá exceder de un período, improrrogable, de un año, contado desde la fecha antes indicada. No obstante, en el evento que el concurso para proveer tal cargo no haya podido ser resuelto, D. María Paula Vera Zamora podrá mantenerse en tal calidad, previo informe positivo de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Anótese, tómese razón y notifíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de



la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 22, de 05-09-2016.- Saluda atentamente a Ud., Tito Pizarro Quevedo, Subsecretario de Salud Pública (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Departamento de Previsión Social y Personal

Área de Previsión Social y Personal

Cursa con alcance decreto N° 22, de 2016, del Ministerio de Salud

N° 1.053.- Santiago, 12 de enero de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se designó, en carácter transitorio y provisional, a doña María Paula Vera Zamora, como Directora del Servicio de Salud de Iquique, a contar del 1 de septiembre de 2016, en el entendido que al citado cargo le corresponde el 70% de asignación de alta dirección pública, lo que se omitió indicar en el texto en estudio.

A continuación, es dable manifestar que la imputación del gasto se entiende efectuado al subtítulo 21 del presupuesto vigente para el año 2016, del respectivo servicio de salud, lo que no fue señalado en el acto administrativo analizado.

Finalmente, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, la citada cartera de Estado deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que sus actos administrativos se envíen a este Ente de Control oportunamente, y no como ha ocurrido en la especie.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Salud
Presente.